

DS/ 318



**(+) mides**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Montevideo, **29 MAY 2012**

**Sr. Presidente de la Asamblea General:**

**Cr. Danilo Astori.**

De nuestra mayor consideración:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a la Asamblea General el Proyecto de Ley Adjunto, a través del cual se propone la creación de un Consejo Asesor Consultivo (CAC), como órgano asesor del Directorio del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU).

Saluda al Sr. Presidente con la mayor consideración

**JOSÉ MUJICA**  
Presidente de la República

11/5/12



## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

“La participación de Niños, Niñas y Adolescentes, entendida como la libertad de buscar y recibir información, formarse un juicio propio, emitir una opinión y ser tenido en cuenta en los asuntos que los afectan, es un Derecho consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño (Artículos 12, 13 y 15) ratificada por el Estado uruguayo por Ley Nº 16.137, de 26 de setiembre de 1990.

A su vez, la participación está reconocida por el Código de la Niñez y Adolescencia, que en su Artículo 8 garantiza los derechos inherentes a la persona humana y establece que todo niño, niña y adolescente *“tiene derecho a ser oído y obtener respuestas cuando se tomen decisiones que afecten su vida”* y en su Artículo 9 consagra el derecho a la participación.

En el mismo sentido, la Resolución Nº 1 del “XX Congreso Panamericano del Niño, la Niña y Adolescentes” (Instituto Interamericano del Niño, Niña y Adolescente IIN-OEA) sugiere acoger las Recomendaciones finales del Primer Foro Panamericano de Niños, Niñas y Adolescentes del 25 de setiembre de 2009 (Lima, Perú) que en su segundo punto declara: *“Se debe conformar Consejos Consultivos a nivel local, regional, nacional e interamericano para que incorporen las palabras, opiniones, necesidades y propuestas de niños, niñas y adolescentes incluyendo a quienes tienen habilidades y necesidades especiales, en la construcción e implementación de políticas públicas a ser ejecutadas por las máximas autoridades”*.

Dando cumplimiento a la referida Recomendación y a efectos de promover la participación de los niños, niñas y adolescentes en el diseño, formulación y ejecución de las políticas públicas de infancia y adolescencia, el Directorio del INAU, por Resolución Nº 2743/009, crea el “Consejo Asesor y Consultivo (CAC) del Directorio del INAU” integrado por niños, niñas y adolescentes de entre 13 y 17 años, un titular y un suplente por cada departamento del país.

El CAC tiene asignados los siguientes COMETIDOS:

- Asesorar y realizar sugerencias al Directorio del INAU en materia de políticas públicas de Infancia y Adolescencia, y en todos aquellos temas que consideren pertinentes.

- Ser consultados en materia de políticas públicas de Infancia y Adolescencia por el Directorio del INAU, cuando sus autoridades lo consideren pertinente. Asesorar y ser consultados en materia de derechos de infancia y adolescencia por otros organismos del Estado y de la Sociedad Civil, con previa aprobación del Directorio del INAU.
- Ser representantes y portavoces de las inquietudes de los grupos de niños, niñas y adolescentes de todos los departamentos del país. Promover el derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes a través de un equipo de promoción de participación departamental conformado por niños, niñas, adolescentes y adultos.

El CAC ha funcionado en el marco de la PROPIA (Programa de Participación Infantil y Adolescentel del INAU), desde noviembre de 2009 hasta el presente. Es de destacar que la forma de elección y funcionamiento del CAC fue elaborada y votada en el 2do. Congreso Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes del PROPIA, por una comisión de adolescentes, el 9 de octubre de 2009. En el mismo se estableció que el "voto secreto por mayoría a dos nombres" sin posibilidad de reelección para dar más participación, fuera la forma de elegir a los representantes titular y suplente, de cada departamento, en los grupos que participaron de las actividades periódicas del Programa durante ese año.

La primera generación de consejeros/as sesionó en cuatro oportunidades (noviembre 2009, abril 2010, agosto y setiembre 2010) a partir de la discusión sobre los Derechos de los niños, niñas y adolescentes (identidad, salud y seguridad social, participación, educación, recreación, no violencia y no discriminación) y proponiendo, planificando y ejecutando una "movida" en la cual se reunieron niños, niñas y adolescentes de todos los departamentos, realizada en San José, el 29 de abril de 2010.

Los consejeros/as participaron del Foro Adolescente organizado por la ONG Gurises Unidos, en el marco del Seminario de Jueces del MERCOSUR, "Estado de Derecho a Infancia a 20 años de la Convención" (3, 4 y 5 de noviembre de 2010). Representantes del CAC fueron convocados durante el 2010 por el Instituto Interamericano del Niño, Niña y Adolescente (IIN), por la Maestría de

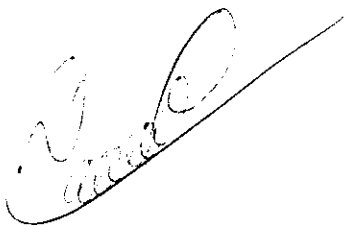
Derechos de la Infancia y Políticas Sociales de Infancia (UDELAR) y por el Centro Cultural de España, para representar la experiencia de participación que lleva adelante el país a través de INAU.

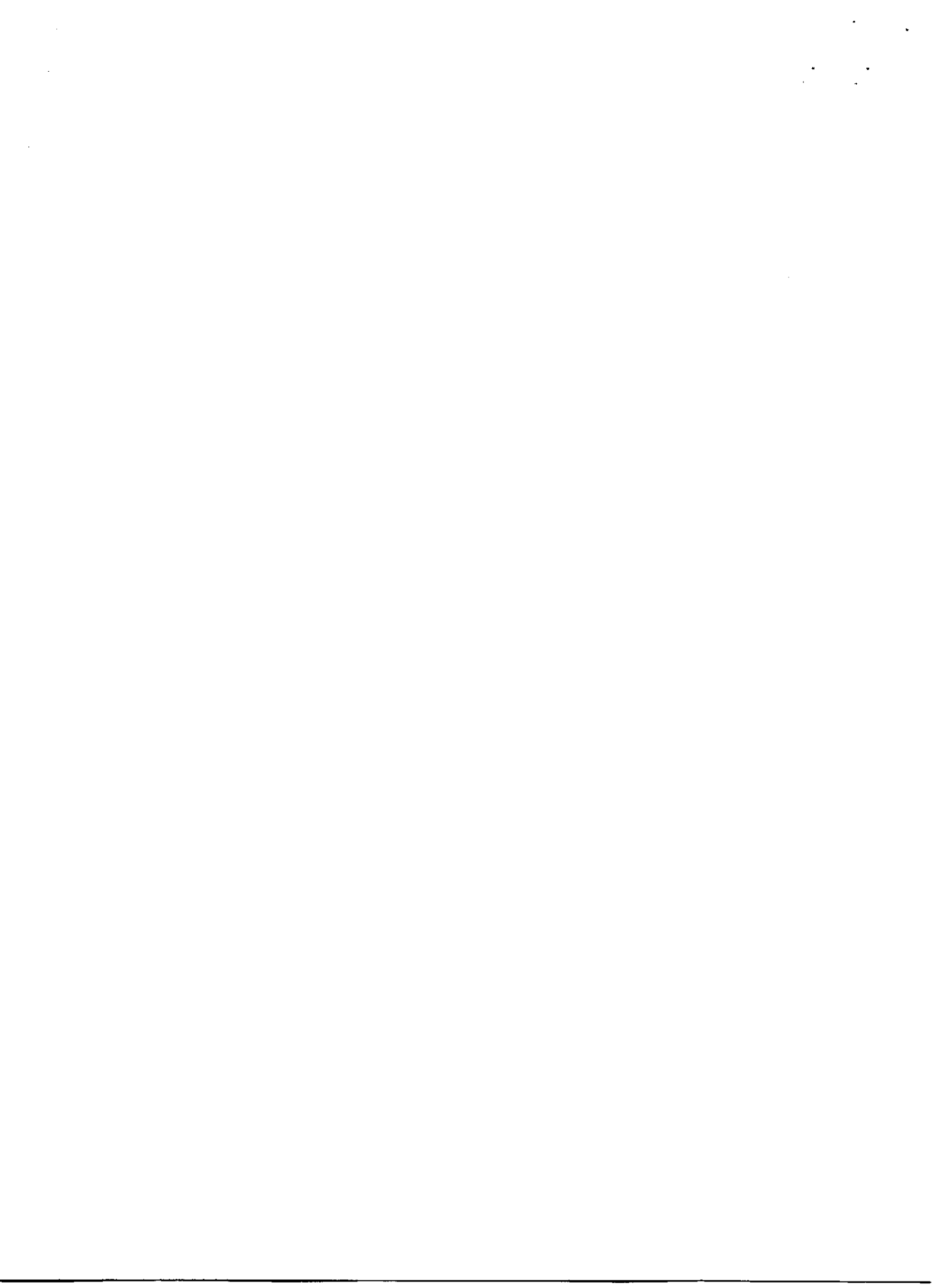
En el 3er. Congreso Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes (26 de noviembre de 2010), con la participación de niños, niñas y adolescentes de todos los departamentos, el primer grupo de consejeros/as dio paso a la segunda generación de integrantes del CAC, quienes se encuentran en funciones desde dicha fecha a la actualidad. Estos fueron elegidos entre los participantes del Programa del 2011 (en total, 8.087 niños, niñas y adolescentes).

En su segunda reunión han establecido como líneas de trabajo para el CAC las temáticas relativas a violencia contra NNA, la familia, falta de oportunidades en general, cuidado del medio ambiente, falta de ofertas educativas en el interior del país, entre otras.

Por último, cabe señalar que la República de Colombia, a través del Instituto Colombiano de Bienestar Social Familiar (ICBF) solicitó al INAU el asesoramiento en materia de participación infantil y adolescente, a través del PROPIA, tomando en cuenta los distintos proyectos que este Programa ha llevado a cabo, entre ellas el CAC. El 4 de mayo el Vicecanciller uruguayo, Sr. Roberto Conde y la Embajadora de Colombia en el Uruguay, Sra. María Clara Isaza, establecieron un acuerdo de Cooperación Mutuo el cual incluye el punto anteriormente mencionado.

En función de la importante experiencia acumulada por dicho Consejo Consultivo y a la trascendente utilidad de esta herramienta de participación, se entiende oportuno otorgarle el reconocimiento de ese Honorable Cuerpo Legislativo, dotando de rango legal su constitución y, asegurando de esta manera, la continuación de sus actividades.







## **PROYECTO DE LEY**

**Artículo 1°.-** Créase el Consejo Asesor Consultivo (CAC) como órgano asesor del Directorio del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU).

**Artículo 2°.-** El Consejo Asesor Consultivo tendrá los siguientes cometidos:

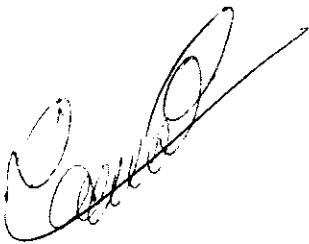
- A) Asesorar y realizar sugerencias al Directorio del INAU en materia de políticas públicas, acciones y programas relativos a la Infancia y Adolescencia.
- B) Ser consultados en materia de políticas públicas de Infancia y Adolescencia por el Directorio del INAU, cuando sus autoridades lo consideren pertinente.
- C) Asesorar y ser consultados en materia de derechos de Infancia y Adolescencia por otros Organismos del Estado y Sociedad Civil , con previa aprobación del Directorio del INAU.
- D) Ser representantes y portavoces de las inquietudes de los grupos de niños, niñas y adolescentes de todos los Departamentos del país.
- E) Promover el derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes a través de un equipo de promoción de participación departamental conformado por niños, niñas y adolescentes y adultos.

**Artículo 3°.-** El referido Consejo sesionará al menos cuatro veces por año y estará integrado por niños, niñas y adolescentes que al momento de asumir sus respectivos cargos tengan hasta 17 años de edad, conformándose con un miembro titular y otro alterno por cada Departamento del país. El miembro alterno ejercerá automáticamente el cargo en ausencia del titular.

**Artículo 4°.-** Los cargos no serán renovables y en ningún caso la duración de cada miembro en el mismo podrá extenderse por más de dos años.

**Artículo 5°.-** La participación como miembro del Consejo Asesor Consultivo es de carácter honorario y por tanto no genera derecho a remuneración, compensación o indemnización de naturaleza alguna.

**Artículo 6°.-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley, en especial los mecanismos de convocatoria, integración y funcionamiento del Consejo, de conformidad a lo dispuesto precedentemente.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Carrillo', written in a cursive style.